



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

“Primera Capital del Perú”
Ley N°29856

Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio

ACUERDO DE CONCEJO N° 017-2018-MPJ/CM

Jauja, 16 de marzo de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA.

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Jauja, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de Marzo del año 2018, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipales N° 27972 y demás normas complementarias;

VISTO:

La solicitud de movilidad y refrigerios para delegaciones deportivas de Basquetbol de fecha 01 de marzo de 2018, suscrito por la Junta Directiva del Club Deportivo Sport San Antonio -Jauja y el Memorando N°073-2018-MPJ/GPP de fecha 12 de marzo de 2018, suscrito por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que *“las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley”*, en concordancia con el párrafo segundo del artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que a la letra dice *“las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”*;

Que, en mérito a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, *“los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo”*;

Que, conforme al artículo 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, en concordancia con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, *“(…) los acuerdos son decisiones que toma el consejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*; asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la misma Ley, *“los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”*;

Que, el artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades en materia de educación, cultura, deportes y recreación tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y regional las siguientes: numeral 1. *“Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local (…)* y numeral 18. *- Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general (…)*;

Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 los acuerdos de Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional; concordante con el Artículo 20 Inciso 3: que a la letra dice: Ejecutar los acuerdos de Concejo Municipal, bajo responsabilidad;

Que, mediante solicitud de fecha 01 de marzo de 2018, la Junta Directiva del Club Deportivo Sport San Antonio -Jauja solicita apoyo con movilidad y refrigerios para delegaciones deportivas de Basquetbol, para el evento deportivo a llevarse a cabo el día domingo 22 de abril del presente año;

Que, mediante Memorando N° 073-2018-MPJ/GPP de fecha 12 de marzo de 2018, la Gerencia de Planificación y Presupuesto informa que habiéndose revisado la disponibilidad presupuestal de nuestra Entidad, y viendo la evolución de ingresos de la misma, la cual a la fecha muestran un comportamiento negativo, solo se cuenta con el presupuesto de s/.2,400.00 soles, para poder brindar el apoyo en efectivo para los gastos de movilidad;

Que, luego de su deliberación por el Concejo Municipal y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y su reglamento interno, el Concejo Municipal con el voto unánime de sus miembros;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el apoyo económico con el monto ascendente a s/.2.400.00 soles (dos mil cuatrocientos con 00/100 soles), que serán destinados para los gastos de movilidad para las delegaciones deportivas participantes del *“Encuentro Deportivo Nacional de Basquetbol”*, organizado por el Club Deportivo “San Antonio Sport” de la Provincia de Jauja, representado por el señor CURASI HERNANDEZ RAUL MOISES, identificado con D.N.I 20721376, evento a llevarse a cabo el día domingo 22 de abril del 2018, en el Coliseo Josefino de la Provincia de Jauja-Región Junín.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

“Primera Capital del Perú”

Ley N°29856

Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración y demás unidades orgánicas competentes, realizar las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.-ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología, Información y Comunicación y Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación y difusión del presente acuerdo en el portal de la entidad www.munijauja.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAUJA

ABOG. IVAN FERNANDO TORRES ACEVEDO
ALCALDE

